SEGUROS EL POTOSÍ

SEGURO DE EMPRESA

Número de Póliza : SEMP-001774-77

Vigencia de la Póliza

01/01/2021 Desde las 12 00 horas — 01/01/2022 Hasta las 12:00 horas

Información del Asegurado — Titular / Contratante

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V.

RFC : SSC-040902-A99 TELÉFONO : 3317085155

DOMICILIO FISCAL : CARR. A LOS ALTOS, NÚM. 163 , COLONIA LA LAJA , CÓDIGO POSTAL 45438

CIUDAD : - ESTADO : JALISCO MUNICIPIO : ZAPOTLANEJO

DOMICILIO RIESGO : CARR. A LOS ALTOS, NÚM. 163 , COLONIA : LA LAJA , CÓDIGO POSTAL 45438

CIUDAD : - ESTADO : JALISCO MUNICIPIO : ZAPOTLANEJO

Información de la Póliza — Gasolineras

OFICINA : GUADALAJARA MONEDA : PESOS NÚMERO DE CLIENTE : 1398173

REGIONAL : 7-OCCIDENTE PLAN DE PAGO : CONTADO NÚMERO DE CERTIFICADO : 1

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

TIPO DE OPERACIÓN : EMISION NÚMERO DE RENOVACIÓN : 0

FECHA DE OPERACIÓN : 30/11/2020 NÚMERO DE OPERACIÓN : 54096782

GIRO : GASOLINERAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

TIPO CONSTRUCTIVO : EDIFICIOS CON MUROS MACIZOS CON TECHOS DE LÁMINA NIVELES : 1 ZONA TERR : B ZONA HURA : C

Información del Movimiento — Póliza

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EDIFICIO		
NCENDIO Y/O RAYO	9,000,000.00	
ENDOSO INFLACIONARIO	900,000.00	IGUAL AL DE LA COBERTURA AFECTADA
EXTENSIÓN DE CUB ERTA	AMPARADA	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR CONVENIO	3,200,000.00	5% SOBRE SUMA ASEGURADA
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADA	2% SOBRE SUMA ASEGURADA
CONTENIDOS		
NCENDIO Y/O RAYO	12,100,000.00	
ENDOSO INFLACIONARIO	1,210,000.00	IGUAL AL DE LA COBERTURA AFECTADA
EXTENSIÓN DE CUB ERTA	AMPARADA	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADA	2% SOBRE SUMA ASEGURADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES		
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	2,500,000.00	NO APLICA
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	7,000,000.00	7 DIAS DE ESPERA
ROBO DE CONTENIDOS DEL NEGOCIO	800,000.00	10% SOBRE PÉRDIDA CON MIÍNIMO DE 100 DSMGVDF
DINERO Y VALORES		
DINERO Y VALORES LUC (DENTRO Y FUERA)	600,000.00	10% SOBRE PÉRDIDA CON MIÍNIMO DE 100 DSMGVDF
ROTURA DE CRISTALES		
ROTURA DE CRISTALES	20,000.00	5% SOBRE PÉRD DA CON MÍNIMO DE 3 DSMGVDF
ANUNCIOS LUMINOSOS		
ANUNCIOS LUM NOSOS Y RÓTULOS	300,000.00	5% SOBRE PÉRD DA CON MÍNIMO DE 5 DSMGVDF
ROTURA DE MAQUINARIA		
ROTURA DE MAQU NARIA	2,000,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		
ACTIVIDADES E INMUEBLES	3,000,000.00	10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍN MO DE 25 DSMGVDF
CONTAM NACIÓN (SUBLÍMITE)	3,000,000.00	10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍN MO DE 150 DSMGVDF
EQUIPO ELECTRONICO		
EQU PO ELECTRÓNICO	1,000,000.00	5% SOBRE PÉRD DA CON MÍNIMO DE 50 DSMGVDF EXCEPTO ROBO 10% S/EL MPORTE DE LA PÉRDIDA
GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN, INUNDACIÓN, V ENTOS TEMPESTUOSOS	900,000.00	1% SOBRE VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQU PO DAÑADO
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	900,000.00	2% SOBRE SUMA ASEGURADA

*DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

SEGUROS EL POTOSÍ

SEGURO DE EMPRESA

Número de Póliza : SEMP-001774-77

Vigencia de la Póliza

01/01/2021	01/01/2022
Desde las 12 00 horas	Hasta las 12:00 horas

Información del Asegurado — Titular / Contratante

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V.

RFC : SSC-040902-A99 TELÉFONO : 3317085155

DOMICILIO FISCAL : CARR. A LOS ALTOS, NÚM. 163 , COLONIA LA LAJA , CÓDIGO POSTAL 45438

CIUDAD : - ESTADO : JALISCO MUNICIPIO : ZAPOTLANEJO

DOMICILIO RIESGO : CARR. A LOS ALTOS, NÚM. 163 , COLONIA : LA LAJA , CÓDIGO POSTAL 45438

CIUDAD : - ESTADO : JALISCO MUNICIPIO : ZAPOTLANEJO

Información de la Póliza — Gasolineras

OFICINA : GUADALAJARA MONEDA : PESOS NÚMERO DE CLIENTE : 1398173

REGIONAL : 7-OCCIDENTE PLAN DE PAGO : CONTADO NÚMERO DE CERTIFICADO : 1

CLAVE DEL AGENTE : 772665 TIPO DE OPERACIÓN : EMISION NÚMERO DE RENOVACIÓN : 0

FECHA DE OPERACIÓN : 30/11/2020 NÚMERO DE OPERACIÓN : 54096782

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

30/11/2020 02:56 PM

Seguros el Potosí, S.A. asegura en los términos y condiciones de la presente póliza y sus Condiciones Generales y Particulares, en favor de las personas aseguradas, los daños en sus bienes o en sus personas de acuerdo a las coberturas amparadas.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGUROS, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2015, CON EL NÚMERO PPAQ-S0008-0011-2015 / CONDUSEF-001723-02

En cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES ponemos a su disposición nuestro aviso de privacidad en la página de internet www.elpotosi.com.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

F RMA AUTORIZADA

REGISTRO : LKJ9617DBH99FSM-100%-

Av. Dr. Manuel Nava 200 A Int 1, Los Filtros,
CP 78210, San Luis Potosi, SLP
444 8349000

www.elpotosi.com.mx
REPORTE DE SINIESTROS AL 800 48 03 100

SEGUROS EL POTOSÍ

De conformidad con las disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros publicadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el pasado 23 de diciembre de 2015, en vigor a partir del 21 de junio de 2016; se hace de su conocimiento la siguiente información:

Este producto cuenta con coberturas, exclusiones y restricciones, por lo que lo invitamos a consultar las mismas dentro de la Condiciones Generales disponibles en nuestra página www.elpotosi.com.mx

Enlace para consulta de marco legal:

http://www.elpotosi.com.mx/manuales

Enlace para consulta de glosario de abreviaturas y términos de uso no común:

http://www.elpotosi.com.mx/pics/manuales/340280-abreviaturasusonocomn.pdf

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El Artículo 40 de la Ley sobre el contrato de Seguro menciona lo siguiente:
Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de la misma Ley, que a su vez menciona que los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.
Cuando la empresa pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos o en agravación esencial del riesgo, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Para entender lo que es agravación esencial, los artículos 52 y 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro dice lo siguiente:

El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

La agravación es esencial cuando:
I.- Se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;
II.- Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención al Asegurado de nuestra Institución a los teléfonos 800 480 3100 o (444) 834 9000, correo electrónico: atencion_usuarios@elpotosi.com.mx o visite www.elpotosi.com.mx, dirección: Av. Dr. Manuel Nava 200 E. Col. Lomas de los Filtros, C.P. 78210, San Luis Potosí, S.L.P. Méx.

SEGUROS EL POTOSÍ

Datos de contacto de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: Teléfono: (55) 54487000 en el D.F. y el interior de la República al 800 999 80 80, domicilio en Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100, correo electrónico asesoría@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx.

Número de registro RECAS:

La información completa se le entregará al asegurado una vez se concrete la contratación del servicio, ya sea de manera electrónica o, si lo desea, de manera física.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de junio de 2016, con el número RESP-S0008-0180-2016”.

SEGUROS EL POTOSÍ

AnexoPol.rdf

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Coberturas Amparadas:
* RC Contratistas Independdientes, caso por caso.
* RC por maniobras de Carga y descarga.
- Deducible: 10% sobre pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF
SUBLIMITE DE DINERO
Dinero en poder de despachadores: Número de despachadores 4 con un máximo de $4,000 M.N. por cada persona.

ROTURA DE MAQUINARIA
DEDUCIBLE: 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE 100 DSMGVDF APLICABLE EN TODA Y CADA RECLAMACIÓN.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

SEGUROS EL POTOSÍ

AnexoPol.rdf

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Con sujeción a las condiciones Generales del Seguro de Empresa, la Compañía y el Asegurado acuerdan por convenio expreso la aplicación bajo esta póliza de las presentes condiciones particulares, las cuales tendrán prelación sobre dichas Condiciones Generales del Seguro de Empresa en cuanto se contrapongan, para los incisos, coberturas y riesgos de las secciones enunciadas a continuación:

1.1 SECCIÓN I. EDIFICIO, BIENES AMPARADOS.

Conjunto de construcciones materiales, principales y accesorias, tales como oficinas, garajes, casetas, vivienda para personal administrativo y de vigilancia, lavado y engrase de vehículos, kioscos para la venta de periódicos y revistas, comedor, bardas perimetrales, patios exteriores, escaleras exteriores, estructuras que conforman las islas de despacho, instalaciones fijas de servicios, que forman parte integrante de la gasolinera.

También se amparan tuberías de abastecimiento, tanques de almacenamiento subterráneo, así como sus instalaciones fijas de servicio, señalizaciones y/o anuncios y/o rótulos, postes de alumbrado, transformadores, jardineras, construcciones decorativas y protecciones; siempre y cuando estén dentro del predio asegurado.

Locales comerciales para renta ubicados en el predio amparado; edificio de tienda y/o de restaurante, siempre y cuando sean propiedad del Asegurado.

Se excluye el valor del terreno y el de los cimientos.

1.2 SECCIÓN II. CONTENIDOS, BIENES AMPARADOS.

Mejoras que se agreguen al inmueble y/o inmuebles amparados, tales como muros divisorios de tabla roca, falsos plafones y en general toda modificación realizada por el Asegurado a la construcción del inmueble.

Contenidos en general propiedad del Asegurado inherentes a la actividad de la Gasolinera asegurada necesarias para prestar los servicios propios de dicha actividad, incluyendo pero no limitado a: dispensarios (bombas despachadoras), tanques por encima del suelo, aceites, lubricantes, otros productos derivados del petróleo para uso automotriz, toda clase de herramientas, equipos y máquinas puentes, aparatos de alineación y/o balanceo, compresores, surtidores de agua, mangueras y demás bienes propios del giro del Asegurado.
Existencias de combustible que se encuentran en tanques de almacenamiento subterráneos y por encima del suelo, los que deberán contar con tapas macizas y tubos de ventilación, instalaciones de bombas automáticas y demás aditamentos para el servicio directo al tanque de automóviles.

Contenidos de tienda y/o restaurante y/o negocio adicional dentro del mismo predio, siempre y cuando sean propiedad del Asegurado.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021 Hasta (*) 01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173
		Participación	100.00%

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

1.1, 1.2 y 1.3 SEGURO A PRIMER RIESGO PARA EDIFICIO, CONTENIDOS Y BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO.

La suma asegurada de las secciones I y II, Edificio y Contenidos, así como Bienes bajo convenio expreso, cuando sea contratados por el Asegurado corresponde al límite máximo de responsabilidad de la Compañía a Primer Riesgo.

El Asegurado y la Compañía convienen que, en caso de pérdida indemnizable, ésta se pagará hasta el límite de la Suma Asegurada a Primer Riesgo determinada y contratada por el Asegurado, que se indica en la póliza.
El valor total real o de reposición de los bienes cubiertos y la suma asegurada a primer riesgo contratada que se indica en la póliza, ha sido declarado y fijada por el Asegurado y no son prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representan la base para determinar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Por lo tanto, la cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la póliza queda sin efecto.

Se ampara mediante convenio expreso para las Secciones I y II los sub incisos f), g) y h) mencionados en el inciso 1.3 aplicable para la Sección II BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO de las Condiciones Generales de la póliza.

1.4 RIESGOS ADICIONALES POR CONVENIO EXPRESO PARA LAS SECCIONES I Y II, EDIFICIO Y CONTENIDOS.

Esta póliza, en adición a los riesgos de Incendio y/o Rayo, mediante convenio expreso se extiende o amplia a cubrir los bienes asegurados por este contrato bajo las Secciones de Edificio y Contenidos contra daños materiales directos causados a los bienes cubiertos por los riesgos adicionales que abajo se indican, sujeto a los términos, cláusulas, coaseguros, deducibles y Condiciones del Texto del Endoso respectivo:

Extensión de Cubierta, según el texto anexo.

Terremoto y/o Erupción Volcánica, según el texto anexo.

Riesgos Hidrometeorológicos, según Condiciones Generales de la póliza.

Estos riesgos adicionales se considerarán cubiertos por convenio expreso, de acuerdo con la suma asegurada contratada para las Secciones I y II, siempre y cuando se hayan contratado y así se indique expresamente en la carátula de esta póliza y con el pago de la prima respectiva.

En caso de daños por alguno de los riesgos amparados bajo estas secciones, originados por un tercero a las instalaciones o dispensarios, hasta por un importe de $7,000.00 M.N. se exime al asegurado de la ratificación del

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021 Hasta (*) 01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173
		Participación	100.00%

[redacted]

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

BIENES AMPARADOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

En caso de contratarse la cobertura de Terremoto y Erupción Volcánica, la Compañía acepta amparar por convenio expreso, los daños materiales o pérdidas (excluyendo cualesquier tipo de pérdida consecuencial), exclusivamente de los siguientes bienes:

- Fosas de tanques de combustible, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones propiedad del Asegurado.

- A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo y muros de contención independientes.

Las condiciones de cobertura, estarán sujetas al texto del endoso de Terremoto y Erupción Volcánica anexo.

BIENES AMPARADOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

En caso de contratarse la cobertura de riesgos hidrometeorológicos, la Compañía y el Asegurado acuerdan que quedarán amparadas por convenio expreso, los siguientes bienes contemplados en la cláusula 2ª del Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos:

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción, así como maquinaria y/o equipo fijo y las instalaciones y/o estructuras fijas que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie, siempre y cuando hayan sido diseñados para operar bajo esas circunstancias, tales como, bardas perimetrales, patios en el interior de los predios del Asegurado, escaleras exteriores, dispensarios y las estructuras que conforman las islas de despacho, así como las existencias de combustible dentro de tanques de almacenamiento subterráneos y sobre el nivel del suelo.

COASEGURO Y DEDUCIBLE PARA BIENES AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

El Coaseguro para los bienes según la Cláusula 2ª del Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos será del 20% de toda pérdida o daño indemnizable.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173		
		Participación	100.00%		

[redacted]

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Deducible: 5% del valor de reposición de los valores que en conjunto tengan este tipo de bienes.
El resto de las condiciones de cobertura para Riesgos Hidrometeorológicos serán de acuerdo con el texto del endoso de Riesgos Hidrometeorológicos anexo.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, SECCIONES I y II (EDIFICIO Y CONTENIDOS):

Errores u Omisiones.
Honorarios a Profesionistas, libros y registros.
Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
Reinstalación automática al 10%.
Renuncia de inventarios al 10%.
Valor de reposición (cubre maquinaria y equipo con hasta 5 años de antigüedad).

Según los textos anexos para cada una de estas Cláusulas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD SECCIONES I y II.

Es requisito indispensable para que opere la cobertura de estas secciones, que el asegurado cumpla con las condiciones obligatorias en materia de seguridad exigidas por PEMEX Y/O SEMARNAT durante toda la vigencia de la presente póliza, además de contar con:

Extinguidores instalados a una altura máxima de 1.5 metros, con carga vigente y libres de obstáculos.

Capacitación del personal en el uso de extintores.

1.8 SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

Cuando el Asegurado contrate esta sección y así se indique en la carátula de la póliza, mediante el pago de la prima correspondiente, quedarán cubiertas, en los términos de la especificación que se anexa y forma parte de esta póliza, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos amparados para las secciones I y II:
El límite de responsabilidad Máxima de la Compañía para esta Sección será de acuerdo con lo estipulado en el texto de condiciones del Tipo de Pérdidas Consecuenciales contratado.

2. SECCIÓN V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO DE MERCANCIAS.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

No obstante, lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza para la Sección V Robo con Violencia y Asalto de Contenidos y Mercancías, en el inciso 2.2 Bienes Cubiertos se aclara y especifica que se modifica el orden de los sub incisos b) a quedar en sub inciso c) y sub inciso c) a quedar en sub inciso b).

COBERTURA ADICIONAL POR CONVENIO EXPRESO PARA CONTENIDOS EN EXHIBIDORES PORTÁTILES.

En caso de haber sido contratada por el Asegurado y otorgada por la Compañía, bajo la sección de Robo de Mercancías, la Compañía acepta amparar por convenio expreso el robo con violencia y/o asalto, hasta un sublímite por evento y como agregado anual de hasta $7,000.00 M.N. para los contenidos de exhibidores de aceite, aditivos, líquidos para frenos; que se encuentran a la intemperie y fuera de edificios.

Se exime al Asegurado de la ratificación del acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

Deducible aplicable: 10% sobre pérdida con mínimo 10 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

3. SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES.

3.1 SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad máxima de la Compañía será hasta la suma asegurada que, para esta sección, se establece en la carátula de esta póliza, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre los bienes amparados y sujeto a los siguientes sublímites:

3.3.1. En estadía, Dentro del Local:
Dinero en efectivo, hasta la suma asegurada contratada, dentro del inmueble.

Sublímite para Vales de gasolina hasta $20,000.00 M.N.

Sublímite dinero en efectivo por despachador hasta $5,000.00 M.N. por evento.

Dinero en efectivo para días específicos, hasta el límite agregado anual contratado por este concepto y hasta un máximo de dos eventos en el curso de la vigencia de la póliza.

Para Efectivo y Valores en estadía, en caso de robo con violencia y asalto, hasta por un importe de $5,000.00 M.N. se exime al asegurado de la ratificación del acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

3.3.2 FUERA DEL LOCAL, EN TRÁNSITO, Inciso a), depósitos bancarios:

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021 Hasta (*) 01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173
		Participación	100.00%

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Sublímite de responsabilidad, cuando los bienes se encuentren físicamente en tránsito en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar depósitos bancarios:

Traslados de dinero fuera del inmueble, hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder de $150,000.00 M.N. lo que resulte menor, pero se condiciona la cobertura a que el traslado de valores sea efectuado por dos personas empleados del Asegurado en un vehículo particular.

Traslado de valores para depósitos bancarios hasta la cantidad de $50,000.00 M.N., pero se condiciona la cobertura a que el traslado sea efectuado por una persona empleada del asegurado en un vehículo particular.

Traslado de valores para depósitos bancarios por un solo mensajero, empleado o cobrador a pie o en vehículo, hasta $7,500.00 M.N.

Para la Sección VI Dinero y Valores queda amparado lo siguiente:

Cobertura dentro del local:
Se ampara por convenio expreso lo indicado en el sub inciso a) del inciso 3.6 Riesgos Excluidos que pueden ampararse mediante convenio expreso, como sigue:
El robo con violencia en escritorios y archiveros cerrados bajo llave, con un límite máximo de responsabilidad de 500 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

En los casos de sábados, domingos y días festivos, quedará cubierto el cúmulo del ingreso de dinero de dichos días, hasta el primer día inmediato al último día festivo o inhábil.

DEDUCIBLES:

En estadía y tránsito: 10% sobre pérdida con mínimo de 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F.
Para despachadores: 10% sobre pérdida con mínimo de 5 días de salario mínimo general vigente en el D.F.
Para traslado de valores con sublimite de $7,500 M.N. el deducible será $750.00 M.N.

CÉDULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ROBO DE MERCANCÍAS Y DINERO Y VALORES

El Asegurado manifiesta tener en el negocio amparado en pleno funcionamiento y operando las 24 horas durante todo el período de vigencia como mínimo las medidas de seguridad indicadas a continuación:

Contar con sistema de alarma local o central con contrato vigente; siempre y cuando sean sumas aseguradas iguales y/o mayores en alguna de las coberturas a $500,000 M.N.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173		
		Participación	100.00%		

[redacted]

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Contar con caja fuerte de cilindro invertido o caja fuerte de peso no menor a 130 kg o caja fuerte de peso no menor a 70 kg empotrada a pared o piso.

Local donde se resguarda el efectivo con puertas y protecciones metálicas.

Si al momento de ocurrir un siniestro se comprueba que las mencionadas medidas de seguridad no existen o no están funcionando, el deducible estipulado en la póliza para la cobertura afectada se incrementara en un 50%, siempre y cuando éste hecho haya influido directamente en el siniestro presentado.

4. SECCIÓN VII. ROTURA DE CRISTALES.

COBERTURA POR CONVENIO EXPRESO.

En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Cristales, la Compañía acepta amparar por convenio expreso, los daños o pérdidas ocasionados a:

a) Daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados cuando dichos daños se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble amparado y/o del cristal o cristales asegurados, ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

Deducible para Cobertura por Convenio expreso: 10% de la reclamación con mínimo de 10 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

6. SECCIÓN IX. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

COBERTURA ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.
En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles, mediante convenio expreso, la Compañía acepta amparar hasta el límite de responsabilidad indicado en la especificación de la póliza, las Responsabilidades por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.
Deducible aplicable: 10% sobre el importe de la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF, por todo y cada evento.
Riesgos no amparados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente; queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:
a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021 Hasta (*) 01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173
		Participación	100.00%

[redacted]

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
c) Daños genéticos a personas o animales.
d) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
e) Daños por incumplimiento de normas y reglamentos de las autoridades correspondientes y/o de PEMEX.

f) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
g) La explotación y producción de petróleo.
h) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado o clorofluorocarbones.
i) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
j) Daños por contaminación gradual o paulatina.
k) Los gastos de limpieza causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

8. SECCIÓN XI. EQUIPO ELECTRÓNICO.

COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA PARA DISPENSARIOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Equipo Electrónico, mediante convenio expreso, la Compañía acepta amparar la Cobertura de Robo con violencia para los dispensarios que están integrados a las islas de despacho.

Deducible aplicable: 5% sobre el importe de la reclamación con mínimo de 50 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, SECCIONES I y II (INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS)

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

CLÁUSULA DE HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.
Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.
Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a Compañía optar por la reposición de los bines dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS.

La Compañía no requerirá del Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 10% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.
Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor de 15 metros, siendo la construcción maciza y de materiales incombustibles, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN (Cubre maquinaria y equipo de hasta 5 años de antigüedad).

Alcance de la Cobertura:

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021 Hasta (*) 01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173
		Participación	100.00%

[redacted]

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas, así como de las especiales de este endoso, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la póliza citada, en indemnizar al Asegurado hasta la suma asegurada de los bienes sujetos a este endoso que deberá ser igual al Valor de Reposición como más adelante se establece.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación al valor total de reposición del bien.

2.- Definición de Valor de Reposición.
El término Valor de Reposición significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

3.- Suma Asegurada.
En cualquier parte en que el término Suma Asegurada aparezca impreso en la póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el Valor de Reposición, tal y como se define en la Cláusula segunda.

4.- Procedimiento en caso de Siniestro.
El Asegurado expresamente acepta, que en caso de siniestro y una vez convenida la indemnización, la compañía liquide el monto de los bienes por su valor real y en cuanto a la diferencia de este y el valor de reposición se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción y/o reconstrucción. En Caso De maquinaria operar como se indicó anteriormente.

5.- EXCLUSIONES.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta Cláusula:

Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.

Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por Leyes o Reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.

Por los daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.

Por la diferencia entre el Valor Real y Valor de Reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021 Hasta (*) 01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173
		Participación	100.00%

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.

Por cualquier cantidad mayor del Valor de Reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

EXTENSIÓN DE CUBIERTA PARA EMPRESA GASOLINERA

RIESGOS CUBIERTOS.
Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

A. Explosión.
B. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
C. Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
D. Vehículos.
E. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
F. Humo o tizne.
G. Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros, así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
H. Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
I. Caída de árboles.
J. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

BIENES Y RIESGOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS.

Para la cobertura de Explosión.

a. Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto normalmente a presión.

Para la Cobertura de las Naves Aéreas, Vehículos y Humo.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173		
		Participación	100.00%		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

a. Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.

b. Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimenea.

Para la Cobertura de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por actos de personas mal intencionadas.

a. Robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.

b. Depreciación, demora o pérdida de mercado.

c. Carencia, escasez o reducción de energía de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.

d. Cambios de temperatura o humedad.

e. Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.

En caso de Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas:

a. Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, de la propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén ubicadas en los edificios descritos en la póliza.

Para la cobertura de Caída de Árboles: Daños causados por las talas y podas de árboles o cortes de sus ramas efectuados por el Asegurado.

DEDUCIBLES.

a) Incendio y/o Rayo y Explosión:
No aplica.

b) Demás riesgos del endoso de Extensión de Cubierta:
En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado por una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 1774	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	1398173		
		Participación	100.00%		

[redacted]

Nombre / Razón Social	SUPER SERVICIO CATALUÑA S.A. de C.V. .
Domicilio del Contratante	CARR. A LOS ALTOS No. 163, LA LAJA CP 45438, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	SSC-040902-A99	Teléfono	3317085155		
Municipio	ZAPOTLANEJO	Ciudad	-	Estado	JALISCO -

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

De manera particular para efectos de la aplicación del deducible para los demás riesgos de Extensión de Cubierta, la Compañía y el Asegurado acuerdan y convienen en considerar también como una estructura por separado, el valor de reposición que tenga cada isla de despacho, conformada por su estructura, techumbre e instalaciones fijas que forman parte de la isla, más el valor de los dispensarios de combustible que forman parte de la isla de despacho.

También de manera particular para efectos de la aplicación del deducible para los demás riesgos de Extensión de Cubierta, la Compañía y el Asegurado acuerdan y convienen en considerar también como una estructura por separado el valor de reposición que en conjunto tengan los demás bienes a la intemperie, tales como muros perimetrales, postería, luminarias, transformadores, torres de acero estructural, y demás bienes diseñados para estar y operar a la intemperie.

[redacted]

Seguros El Potosí, S. A.